



Coopprofesores[®]

Porque tú vales, **Creemos** en ti.

PÓLIZA VIDA DEUDORES

INFORMACIÓN GRUPO VIDA DEUDORES

Cooperativa de Ahorro y Crédito
de Profesores **COOPROFESORES**

www.coopprofesores.com

OBJETIVO

El objetivo de este seguro es garantizar el pago del saldo de la deuda a favor de la entidad de crédito amparada, en caso de muerte o incapacidad del empleado o asociado deudor.

Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el Tomador y que a tiempo de entrar en vigencia este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.

VIGENCIA

La vigencia de la póliza y de cada uno de sus amparos, iniciará al momento del desembolso del crédito, siempre y cuando haya sido expresamente aceptado por La Equidad Seguros y estará vigente hasta su cancelación total del crédito y sujeta a la terminación de la vigencia de la póliza grupo.

VALORES ASEGURADOS, EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	EDAD MIN INGRESO	EDAD MAX INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Amparo básico	Saldo insoluto de la deuda	18 años	74 años y 364 días	84 años y 364 días
Invalidez	Saldo insoluto de la deuda	18 años	65 años y 364 días	65 años y 364 días
Vida Completa	Saldo insoluto de la deuda	75 años		Hasta la cancelación de la deuda
Renta por diagnóstico de enfermedades graves	Pago cuota mensual del crédito o créditos	18 años	65 años y 364 días	74 años y 364 días

VALOR DE LA PRIMA

El valor de la prima será determinado conforme a lo diligenciado por parte del asociado en el formato de asegurabilidad y de acuerdo con el cuadro descriptivo indicado en el punto anterior. En tal sentido, en el plan de pagos enviado al correo electrónico al momento del desembolso del crédito, se registra el valor mensual a cancelar por concepto de prima.

DEFINICIONES DE AMPAROS

AMPARO BÁSICO

La Equidad Seguros en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el Tomador y las solicitudes individuales de los asegurados, las cuales se incorporan en el contrato para todos sus efectos, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día de vigencia.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta y cinco años y 364 días de edad, que, por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual Único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para esta póliza en específico se determinará la pérdida de capacidad laboral de acuerdo con el decreto 1655 del 2015, para que la Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo con los términos de esta póliza. La equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas.

AMPARO DE RENTA CON COBRO DE PRIMA:

INDEMNIZACIÓN POR DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES GRAVES:

Amparo de renta mensual (pago de la cuota mensual del crédito o créditos) cuando se presente algunas de la siguientes enfermedades crónicas diagnosticadas a los asociados de Coopprofesores, el valor asegurado máximo sea el valor de la cuota de cada crédito que tenga el asociado, para esta cobertura como renta mensual tendrá un amparo máximo de seis (6) meses; con un máximo de 3,000,000 por crédito/vigencia, si pasados los primeros tres (3) meses de vigencia de la póliza un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión diagnóstica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia de Cáncer, Apoplejía, Infarto de miocardio, Afección de arterias Coronarias, Insuficiencia renal, Esclerosis Múltiple, Accidente cerebro vascular, Trasplante de órganos vitales, Gran Quemado, Anemia aplásica, Traumatismo mayor de cabeza, Enfermedad de Alzheimer, Enfermedad de Parkinson, Actividades de la vida diaria, Glaucoma, Epilepsia, Reumatismo, Osteoartritis.

Nota: El período de carencia se tendrá en cuenta para todos los riesgos, es decir, a partir de la entrada en vigor de la cobertura. De acuerdo con la fecha del desembolso del crédito, es decir, el periodo de carencia para cada crédito desembolsado. En este caso el tomador deberá reportar mensualmente el listado añadiendo una columna con el valor de la cuota mensual de cada asegurado, en caso de siniestros se pagará el valor de las 6 cuotas siguientes a la fecha del siniestro con un máximo de \$3,000,000 por crédito/vigencia.

VIDA COMPLETA

El presente seguro tiene por objeto rembolsar al acreedor en caso de muerte de un asociado deudor, los saldos insolutos de las deudas contraídas por asociados, después de cumplir setenta y cinco (75) años de edad y durante todo el tiempo en que subsista la deuda. Para que opere este amparo las personas mayores de 75 años deben figurar relacionadas expresamente en la póliza o sus anexos.

El tomador, por cuenta del deudor fallecido, aplicara este beneficio para cancelar el total de la deuda pendiente por parte de este, según sea el caso. En caso de que la deuda sea inferior al valor asegurado, el remanente será entregado a los beneficiarios de ley, al ocurrir el fallecimiento dentro de las condiciones de esta póliza.

CLÁUSULA ESPECIALES

COBERTURA DE INTERESES

La Equidad Seguros otorga cobertura a los intereses reclamados por la Cooperativa Coopprofesores hasta por dos meses luego de la muerte del asociado y tres meses luego de la fecha de estructuración de la invalidez del asociado, para que la Equidad reconozca el pago de dichos intereses se presentará certificación del revisor fiscal con el valor de los intereses reclamados desglosando el valor de los intereses por meses subsiguientes según texto anterior, para el pago de la prima de estos intereses la Equidad Seguros enviará a Coopprofesores una liquidación adicional con cuenta de cobro y anexo con el desglose del cobro que se ejecute posterior al pago de los siniestros con estos conceptos. La tasa para aplicar será la misma que esté pagando el asociado en el crédito vigente.

CRÉDITOS REESTRUCTURADOS

Corresponden a créditos otorgados a los asociados, que solicitan o requieren modificaciones de las condiciones originales pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Para esta modalidad, se tendrá en cuenta, en caso de reclamación que afecte la póliza, la fecha del crédito inicial de otorgamiento del mismo y no la fecha de reestructuración.

CLAUSULA GLOBAL DE PREEXISTENCIAS

La presente cláusula otorga cobertura por fallecimiento de los asegurados cuya edad de ingreso no supere los 74 años más 364 días con permanencia hasta la terminación de la deuda, como consecuencia de enfermedades preexistentes o diagnosticadas antes de la fecha de ingreso a la póliza del asegurado que se le desembolse un crédito, y que el asegurado hubiese manifestado, informado o declarado en el formato declaración de asegurabilidad. Las enfermedades se deben declarar de forma previa a la adjudicación del crédito y se debe pagar la extra-prima correspondiente pactada entre Coopprofesores y la Equidad Seguros de Vida O.C.

La presente clausula también otorga cobertura por invalidez para los asegurados cuya edad de ingreso no sea superior a 65 años más 364 días y su permanencia en la póliza no supere los 67 años más 364 días de edad, como consecuencia de enfermedades preexistentes o diagnosticadas antes de la fecha de ingreso a la póliza del asegurado que se le desembolse un crédito, y que el asegurado hubiese manifestado, informado o declarado en el formato declaración de asegurabilidad. Las enfermedades se deben declarar de forma previa a la adjudicación del crédito y se debe pagar la extra-prima correspondiente pactada entre Coopprofesores y la Equidad Seguros de Vida O.C.

No obstante, lo anterior, para que se tenga cobertura por el amparo de invalidez el asegurado deberá tener como mínimo 8 meses de permanencia en la póliza para la afectación e indemnización de este amparo y se deberá contar con la calificación de la junta. Los 8 meses pactados se cuentan desde la fecha de desembolso del crédito (fecha de inicio de vigencia de la póliza) hasta la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral registrada en el documento de calificación de la junta médica estructurando la invalidez.

Cabe resaltar que en el caso que el asegurado no hubiese declarado su real estado de salud en la declaración de asegurabilidad y se evidencie una reticencia de parte de este, se aplicará la normatividad de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Para aquellos asegurados que les apliquen las condiciones pactadas en la cláusula global de preexistencias se limita su valor asegurado en uno o varios créditos hasta \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

CUANDO EL ASEGURADO NO DECLARE PREEXISTENCIAS:

En caso tal que por el monto el reclamante requiera aportar historia clínica y en la misma se evidencie que el asegurado fue reticente y padecía una enfermedad (Afecciones cardiovasculares / Cerebrovasculares - Cáncer - Diabetes Mellitus tipo I - VIH Positivo/sida-insuficiencia renal crónica - enfermedad pulmonar obstructiva crónica) que hubiese ocasionado la no celebración del contrato de seguros de parte de la aseguradora, se aplicará la normatividad de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

En caso de siniestro solo se solicitará historia clínica según detalle:

En caso de fallecimiento:

Asegurados que al momento del desembolso la edad de ingreso oscile entre 18 años y que no supere los 74 años más 364 días y con permanencia indefinida

- ✓ Para montos asegurados (valor desembolsado acumulado en uno o varios créditos) inferiores o iguales a \$50.000.000 no se pedirá historia clínica, o en caso de que se aporte, no se tendrá en cuenta para el análisis de la reclamación.
- ✓ Para montos asegurados (valor desembolsado acumulado en uno o varios créditos) que oscilen entre \$50.000.001 a 260 SMMLV se pedirá historia clínica.

En caso de invalidez:

Asegurados cuya edad oscile entre 18 años y que su permanencia no supere los 65 años más 364 días

- ✓ Para montos asegurados (Acumulado en uno o varios créditos) inferiores o iguales a \$30.000.000 no se pedirá historia clínica, o en caso de que se aporte no se tendrá en cuenta para el análisis de la reclamación.
- ✓ Para montos asegurados (Acumulado en uno o varios créditos) que oscilen entre \$30.000.000 a 260 SMMLV se pedirá historia clínica

En caso de fallecimiento:

Desde 75 Años hasta Indefinido

- ✓ Para montos asegurados (Acumulado en uno o varios créditos) inferiores o iguales a \$40.000.000 no se pedirá historia clínica, o en caso de que se aporte no se tendrá en cuenta para el análisis de la reclamación

CUANDO EL ASEGURADO DECLARE PREEXISTENCIAS:

En caso tal que por el monto el reclamante requiera aportar historia clínica y en la misma se evidencie que el asegurado fue reticente y padecía adicional a la enfermedad declarada (Cirugía no catalogadas como graves o catastróficas - alcoholismo - tabaquismo/drogadicción- Hipertensión arterial - enfermedades congénitas - enfermedades del colágeno - enfermedades hematológicas- Disfonia/Disfonía - depresión/ansiedad- enfermedades neurológicas Laringitis - Enfermedades hepáticas - Diabetes tipo II (no insulino dependientes)); una enfermedad que hubiese ocasionado la no celebración del contrato de seguros de parte de la aseguradora tales como: (Afecciones cardiovasculares / Cerebrovasculares - Cáncer - Diabetes Mellitus tipo I - VIH Positivo/sida - insuficiencia renal crónica - enfermedad pulmonar obstructiva crónica), se aplicará la normatividad de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio:

Desde 18 hasta 74 Años y 364 Días

Declara Preexistencia: SI Operación: Evaluación de la declaración de asegurabilidad por Coopropietarios

Tasa para aplicar: Aplica tasa de cláusula global de preexistencias

En caso de reclamación se debe revisar:

Si es un crédito NOVADO O REESTRUCTURADO y según esta revisión validar el listado de cartera y revisar que estén reportando por la tasa correspondiente según las características del crédito. Es decir, la tasa que se aplica por la condición especial de la cláusula global de preexistencias opera principalmente en créditos nuevos.

En caso de fallecimiento:

Asegurados que al momento de desembolso la edad de ingreso oscile entre 18 años y que no supere los 74 años más 364 días y con permanencia indefinida

- ✓ Para montos asegurados (valor desembolsado acumulado en uno o varios créditos) inferiores o iguales a \$70.000.000 no se pedirá historia clínica, o en caso de que se aporte no se tendrá en cuenta para el análisis de la reclamación.
- ✓ Para montos asegurados (valor desembolsado acumulado en uno o varios créditos) que oscilen entre \$70.000.000 a 260 SMMLV se pedirá historia clínica

En caso de invalidez:

Asegurados cuya edad oscile entre 18 años y que su permanencia no supere los 65 años más 364 días

- ✓ Para montos asegurados (Acumulado en uno o varios créditos) inferiores o iguales a \$50.000.000 no se pedirá historia clínica, o en caso de que se aporte no se tendrá en cuenta para el análisis de la reclamación.
- ✓ Para montos asegurados (Acumulado en uno o varios créditos) que oscilen entre \$50.000.001 a 260 SMMLV se pedirá historia clínica

En caso de fallecimiento: Desde 75 Años HASTA Indefinido

- ✓ Para montos asegurados (Acumulado en uno o varios créditos) inferiores o iguales a \$40.000.000 no se pedirá historia clínica, o en caso de que se aporte no se tendrá en cuenta para el análisis de la reclamación.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO PARA PREEXISTENCIAS

- ✓ Para la cláusula global de preexistencia por muerte el valor máximo ira hasta \$150.000.000.
- ✓ Para la cláusula global de preexistencia por invalidez hasta \$150.000.000.
- ✓ Para la cláusula de extensión de cobertura para asegurados solo por muerte hasta \$50.000.000.

Nota: Se aclara que la responsabilidad máxima por parte de la aseguradora será de \$ 150.000.000 en valor asegurado por persona, ya sea en uno o varios créditos sin importar la condición de salud del crédito más antiguo que se esté reclamando.

CLAUSULA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA ASEGURADOS SOLO POR MUERTE

Mediante la presente clausula se aclara que, se acepta la inclusión en la póliza de vida deudores de Coopprofesores para aquellos asegurados, que hubiesen marcado de forma afirmativa a la pregunta de la Sección I, es decir que hayan sido indemnizados por la equidad seguros de vida, por el amparo de invalidez, se aplicara la tasa de indemnizados es decir la tasa de la cláusula de extensión de cobertura para asegurados solo por muerte, para que la presente clausula opere la causa del fallecimiento debe ser diferente a la causa que dio origen a la invalidez.

Así mismo, se acepta la inclusión en la póliza de vida deudores de Coopprofesores para aquellos asegurados que hubiesen marcado de forma afirmativa a las preguntas 2 y 3 de la sección I de la declaración de asegurabilidad, se aplicará la

tasa de indemnizados y de la misma forma para que la presente clausula opere la causa del fallecimiento debe ser diferente a la causa que dio origen a la invalidez.

Para los asegurados que hubiesen marcado de forma afirmativa en los numerales 1, 2 y 3 de la sección I de la declaración de asegurabilidad solo tiene la cobertura de fallecimiento, excluyendo como causa de muerte, la enfermedad que dio origen a la invalidez (indemnizada o no por la Equidad Seguros).

Para aquellos asegurados que no hubiesen declarado de forma afirmativa en los numerales 1, 2 y 3 de la sección I de la declaración de asegurabilidad, y que presenten reclamación afectando la cobertura de Invalidez donde se evidencie la reticencia, se aplicará la norma de la ley colombiana en cuanto a reticencia. Si, por el contrario, se llega a presentar reclamación por fallecimiento del asegurado que no hubiese declarado de forma afirmativa en los numerales 1, 2 y 3 de la sección I de la declaración de asegurabilidad, la aseguradora indemnizará analizando la causa que dio origen al fallecimiento y excluyendo como causa de muerte, la enfermedad por la cual había sido declarada la invalidez.

EXCLUSIONES

La Equidad Seguros quedará liberada de toda responsabilidad, aplicable a todos los amparos, bajo el presente contrato de seguro cuando el siniestro se presente como consecuencia directa o indirecta de:

- a. Enfermedades, accidentes, diagnósticos o tratamientos preexistentes al ingreso del asegurado a la póliza.
- b. Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase.
- c. Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales.
- d. Eventos ocurridos a consecuencia de fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
- e. Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica.
- f. Mientras el asegurado se encuentre en servicio activo y ejerciendo funciones de tipo militar, policial, de inteligencia, guardaespaldas, vigilancia o miembro de organismo de seguridad.

Sin perjuicio de las anteriores exclusiones, se aplicarán las exclusiones correspondientes a cada amparo descritas en el clausulado general de la presente póliza.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Para asegurados nuevos:

Declaración de asegurabilidad, la cual se efectúa diligenciado en forma clara, veraz y precisa, el Formato M-COL-F-02 (Formato de Asegurabilidad) establecido por la COOPERATIVA.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

Ante la ocurrencia de un siniestro, el asociado o herederos deben acercarse a cualquier oficina de la cooperativa y solicitar con un asesor comercial el Formato para la gestión de reclamaciones de fallecimiento o invalidez (según corresponda), el cual debe ser diligenciado y acompañarse de los documentos enunciados en dichos formatos (más adelante se enuncian) y una vez lo anterior, radicarse en oficina.

Una vez presentado el formato de reclamación, la cooperativa procederá a reunir la documentación y presentar la reclamación ante la Equidad Seguros a través del intermediario de seguros autorizado; radicada la reclamación ante la aseguradora, ésta cuenta con 60 días para emitir la respuesta. Recibida la respuesta por la aseguradora, se procederá a notificar al reclamante la respuesta de la aseguradora.

Para reclamos con saldos de deuda se paga hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, para ello, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación de la siguiente documentación, teniendo en cuenta además lo establecido en la cláusula global de preexistencias del presente documento:

- a. Certificado individual o notarial de defunción.
- b. Historia clínica según indicación dada en la cláusula global de preexistencias.
- c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento.
- d. Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.
- e. Para los beneficiarios de ley deben presentar documentos que acrediten la relación de afinidad con el asegurado.

Para el amparo de invalidez se solicitarán los siguientes documentos teniendo en cuenta además lo establecido en la cláusula global de preexistencias del presente documento:

- a. Se pide historia clínica según indicación dada en la cláusula global de preexistencias
- b. Se pide calificación de la junta estructurando la invalidez
- c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- d. Movimiento contable saldo deuda
- e. Certificado de reclamación

RETICENCIA O INEXACTITUD

En el Artículo 1058 del Código de comercio colombiano, se establece la declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia; en este sentido el tomador (asociado de Coopprofesores en este caso) está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según lo diligenciado en el formato de asegurabilidad (Código M-COL-F-02). La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador (asociado de Coopprofesores en este caso) ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

CANALES PARA PRESENTAR PQRFS

Si se requiere presentar una petición, queja, reclamo, felicitación o sugerencia, se podrá realizar a través de los siguientes canales:

- a. La red de oficinas de Coopprofesores.
- b. Diligenciando el formulario que se encuentra en la página web: www.coopprofesores.com/pqrfs.html
- c. El correo electrónico contacto@coopprofesores.com
- d. Buzón de la junta de vigilancia ubicado en las oficinas de Coopprofesores.

Para prestar un mejor servicio, el mensaje deberá contener la descripción de la PQRFS y los datos del asociado: cédula, celular, correo electrónico y/u otros que se consideren necesarios.

CONSECUENCIAS DE LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 1068 del C. de Cio., la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato.